



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 -2021-MPM/A

Moyobamba, **28 ENE 21**

VISTO:

La Carta N° 013-2020/CONSORCIO ALISOS de fecha 16 de diciembre del 2020; Carta N° 006-2020-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 17 de enero del 2020; Informe Técnico N° 010-2020-MPM/GDT/SGEpyOP/COCS-JMGF de fecha 22 de diciembre del 2020; Informe Técnico N° 004-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 27 de enero del 2021; Nota Informativa N° 0145-2021-MPM-GDT de fecha 28 de enero del 2021; proveído de fecha 28 de enero del 2021; Nota Informativa N° 026-2021-MPM/OAJ de fecha 28 de enero del 2021; proveído de fecha 28 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de octubre del 2020, la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el Consorcio Alisos, firman el Contrato N° 099-2020-MPM de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPM/CS; cuyo objeto es la ejecución de la obra: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214.

Que, mediante Carta N° 013-2020/CONSORCIO ALISOS de fecha 16 de diciembre del 2020, la Representante Común del Consorcio Alisos, presenta al Supervisor de Obra, el informe de Deductivo de Obra N° 01 para su revisión y aprobación. Cuyo informe contiene la siguiente conclusión: “El presente deductivo de obra N° 01 (Neto) asciende a S/ -9,228.20 (nueve mil doscientos veintiocho con 20/100 Soles), el mismo que representa una incidencia acumulada del -1.12%. se considera un plazo de ejecución de 06 días calendario.

Que, mediante Carta N° 006-2020-JOBS CONTRATISTAS/MAVISA/JS de fecha 17 de enero del 2020, el supervisor de obra, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el informe de deductivo de obra N° 01, indicando lo siguiente: “hacerle de conocimiento que, mi representada hace llegar a su dependencia, el informe de deductivo de obra N° 01, realizado por el contratista generado a partir de las consultas hechas en los asientos N° 13 - del residente, donde menciona la no ejecución de los busones N° 01 y N° 12, ubicadas en el jr. Los Claveles y Jr. Coronel Secada respectivamente, al no estar en condiciones adecuadas el primero y el segundo al no estar enlazado a las cuerdas 01 y 02 puesto que es busón de arranque de la cuadra 03. Asimismo el ingeniero supervisor en el asiento N° 15 hace a verificaciones como referencia a lo mencionado anteriormente por el residente de obra, siendo innecesaria la construcción de estos dos busones, debiendo generar el deductivo de obra N° 01.

Que, mediante proveído de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluar la pertinencia legal de la aprobación del expediente de adicional de obra N° 01.

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2020-MPM/GDT/SGEpyOP/COCS-JMGF de fecha 22 de diciembre del 2020, el coordinador de Obras de esta entidad, concluye lo

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 -2021-MPM/A

siguiente: Habiéndose aprobado por la supervisión el adicional de obra N° 01 estando dentro de los plazos desde el momento de la anotación del cuaderno de obra, se entrega conformidad técnica para los trámites correspondientes. Se hace entrega del deductivo de obra N° 01 para su trámite correspondiente y acto resolutorio por la suma de S/ 9,228.20 (nueve mil doscientos veintiocho con 20/100 Soles) y un plazo de ejecución de seis (06) días calendarios, no afectando el presupuesto inicial puesto que se realizó el adicional de Obra N° 01”.

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2021-MPM/GDT/JFSP de fecha 27 de enero del 2021, el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, emite la siguiente recomendación: “Esta Sub Gerencia a mi cargo, extiende su conformidad al Deductivo N° 01 de la IOAR: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, CUI N° 2495214. Con un presupuesto Deductivo de Obra N° 01 que asciende a S/ 9,228.20, con un tiempo de ejecución adicional proyectado de 06 días calendarios”.

Que, mediante Nota Informativa N° 0145-2021-MPM-GDT de fecha 28 de enero del 2021, el Gerente de Desarrollo Territorial, otorga conformidad al Deductivo de Obra N° 01 por el monto de S/ 9,228.20, con un plazo de ejecución adicional de seis (06) días calendarios.

Que, mediante proveído de fecha 28 de enero del 2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluar la pertinencia legal de la aprobación del expediente de deductivo de obra N° 01.

Que, mediante Nota Informativa N° 026-2021-MPM/OAJ de fecha 28 de enero del 2021; la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: “de la evaluación de los actuados y subsumidos a la norma descrita en el párrafo anterior, se advierte que, no es requisito la opinión legal, consecuentemente, no corresponde su emisión. Sin embargo, se colige que la solicitud de deductivo de obra N° 01 contiene la siguiente documentación: 1.- Expediente técnico presentado por el contratista, sobre propuesta de Deductivo de obra N° 01; 2.- Informe Técnico del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, en el que otorga conformidad a la solicitud; 3.- conformidad otorgada por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la entidad”.

Que, mediante Proveído de fecha 28 de enero del 2021, el Gerente Municipal autoriza la proyección del acto resolutorio.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la potestad¹ de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe lo siguiente: “205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una

¹ Según Manuel de la Puente, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078 -2021-MPM/A

opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”.

Que, a efecto de que la Entidad apruebe los deductivos que contempla la normativa de Contrataciones del Estado, el área técnica (Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Territorial), ha emitido conformidad al deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 9,228.20, lo cual ha sido determinado técnicamente sus alcances, el origen de los deductivos, causal, tipo de prestación, determinar el porcentaje de la misma; corresponde se prosiga con el trámite administrativo pertinente.

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, del Deductivo de Obra N° 01; en ese sentido, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DEDUCTIVO N° 01, para la ejecución de la obra denominada: “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada Cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín” con Código Único de Inversión N° 2495214”, por el monto de S/ 9,228.20 (Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 20/100 Soles), por el plazo de seis (06) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del Deductivo N° 01 de la obra denominada “Renovación de Tubería, en el (la) los Servicios de agua Potable y Desagüe en el jr. Coronel Secada Cuadra 1 al 2, de la ciudad de Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, con Código Único de Inversión N° 2495214, ascendente al monto de S/ 9,228.20 (Nueve Mil Doscientos Veintiocho con 20/100 Soles), por el plazo de seis (06) días calendarios.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE